

Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de julio de 1991, por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa a la homologación para los aparatos de gas de uso no doméstico.

(BOE 30/07/1991)

Primero.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición para los aparatos de gas de uso no doméstico sujetos a especificaciones técnicas y preceptiva homologación de acuerdo con el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, aprobado por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AG 3, MIE-AG 4, MIE-AG 5, MIE-AG 11, MIE-AG 12, MIE-AGE 13 y MIE-AG 14, aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988, el certificado o marca de conformidad a normas emitido por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), acompañados del certificado de cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AG 9, que dicha Asociación emita, en base a los ensayos realizados por un laboratorio acreditado para dicha Instrucción, tendrá la misma validez que la homologación concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo.- Los certificados o marcas de conformidad que emita la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica.

Tercero.- Las referidas certificaciones y marcas de conformidad a normas deberán ser concedidas en base a los certificados y protocolos de ensayo de cualesquiera de las Entidades de Inspección y Control Reglamentarios y de los laboratorios debidamente acreditados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la homologación de los productos incluidos en el ámbito de aplicación de las Instrucciones Técnicas Complementarias citadas en la disposición primera.